AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que MEDIMAS allega poder. Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).
AUTO -1149-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el Dr. HECTOR JAVIER PEÑA VILLAMIL apoderado general de MEDIMAS EPS SAS allegó memorial confiriendo poder a la Dra. SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS para que se notifique del presente proceso de conformidad con el artículo 301 del CGP. "…*Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma… se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso*…". Se tiene por notificado por conducta concluyente a MEDIMAS EPS SAS.

Sería el caso proceder a fijar fecha y hora para audiencia, no obstante, se tiene que hace falta el trámite de notificación del demandado PORVENIR SA.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 **DE DICIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN